



**CONTROL INTERNO  
CONTROL PERMANENTE PREVIO**

**OTPRES-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

**NºExpte: OTPRES-APO 2023/1**

<i>Descripción del expediente</i>	<i>Órgano de aprobación</i>	<i>Órgano al que se dirige la Propuesta</i>
<b>Presupuesto 2024</b>	<b>Pleno de la Diputación</b>	<b>Junta General</b>

**BEGOÑA ARCE MATUTE**, Técnica Superior de Control Interno del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos que rigen su funcionamiento, y en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, en base a los siguientes:

**Antecedentes:**

- 1) Expediente de Presupuesto 2024, donde consta entre otros:
  - a. Resumen por capítulos y determinación de las aplicaciones presupuestarias y de los conceptos presupuestarios de gastos e ingresos.
  - b. Memoria del Presidente.
  - c. Informe Económico-financiero.
  - d. Plantilla Valorada.
  - e. Informe de Recursos Humanos.
  - f. Anexo de inversiones.
  - g. Anexo de la deuda
  - h. Bases de Ejecución.
  - i. Avance de Liquidación correspondiente al ejercicio 2023 a fecha 9 de octubre
  - j. Liquidación correspondiente al ejercicio 2023

**Fundamentos de Derecho:**

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- 6) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 7) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- 8) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.
- 10) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 11) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 12) Estatutos del Consorcio aprobados por acuerdo de Junta General el día 14 de junio de 2022 (BOP 11 de Agosto de 2022).

se emite el presente:

**INFORME**

**PRIMERO.- Concepto y consideraciones previas.-** El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, puede reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente."



**CONTROL INTERNO  
CONTROL PERMANENTE PREVIO**

**OTPRES-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Debemos tener en cuenta en este sentido y en cuanto a los Consorcios se refiere que la aprobación de la ley 27/2013, modificó la Ley 30/92 introduciendo una "Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios". Dicha modificación legal se ha recogido igualmente en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deroga la citada Ley 30/1992, y que determina en su apartado 4 que "**Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

De esta manera, debemos hacer coexistir la normativa relativa a la aprobación del presupuesto como acto separado del de la Diputación, con el artículo citado, que recoge en su apartado 4, la necesidad de que los consorcios formen parte de los presupuestos de la Entidad a la que quede adscrita, siendo necesaria la remisión de este expediente, una vez propuesto por el órgano competente, a la Diputación para su inclusión en aquél.

Por otra parte, debemos recordar que la aprobación de los estatutos del Consorcio recoge con carácter general su adscripción a la Diputación Provincial de Badajoz, cumpliéndose para el ejercicio 2024 los mismos requisitos que el anterior, para mantener dicha adscripción, debiendo formar parte por tanto sus presupuestos de los generales de Diputación.

**SEGUNDO.- Presupuesto General.- Contenido y Principios básicos en la presupuestación.**

El contenido del Presupuesto General, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Consorcio PROMEDIO, no existiendo entidades dependientes del mismo, propuestos por sus correspondientes Órganos estatutarios, según dispone el art. 18 del R.D. 500/90.

Desde el punto de vista genérico, el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar el Presupuesto que integra el expediente con déficit inicial, precepto que se cumple en el presente caso, al aprobarse el presupuesto del Consorcio equilibrado en sus estados de ingresos y de gastos.

En materia de gastos, los créditos del presupuesto, se encuentran afectados por límites cualitativos y cuantitativos, que se excepcionan con las modificaciones presupuestarias tramitadas y aprobadas en los términos permitidos en la Ley, así como también se encuentran sujetos a un límite temporal, moderado mediante los reconocimientos de crédito previstos en la normativa presupuestaria. Los ingresos, por su parte, tienen el carácter de mera previsión.

**TERCERO.- Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.**

El Presupuesto General se presenta nivelado (sin déficit inicial ni superávit inicial), de conformidad a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

En este sentido cabe destacar, que conforme se desprende del Decreto de la Sra. Vicepresidenta del Consorcio de fecha 9 de marzo de 2023 por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es positivo, y por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital, financian gastos de capital. Concretamente, en el presupuesto de 2024, los ingresos de capital, que ascienden a 2.580.447,25 € dan cobertura en su totalidad a gastos de capital, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes. Y, correlativamente, los ingresos corrientes financian gastos corrientes y en exceso, gastos de capital.

PTT: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	PTT: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO VI - ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES	6.293.913,70
CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.580.447,25	CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	709.020,00
CAPÍTULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	CAPÍTULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00
CAPÍTULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPÍTULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.620.447,25</b>	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7.042.933,70</b>

**CUARTO.- Estructura.-** El Estado de Gastos del Presupuesto del Consorcio se clasifica de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, por la Orden HAP 419/2014, que su vez modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Esto es, consta de 4 ó 5 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y, en su caso, subprograma. La clasificación económica se realiza con detalle de subconcepto (a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004. En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) con la misma clasificación orgánica que la establecida para el estado de gastos.

Este desarrollo, se ve complementado con los códigos ODS, que reflejan los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y consta de cuatro dígitos, siendo los dos primeros los correspondientes al ODS prioritario de cada aplicación presupuestaria y los dos siguientes a la meta concreta del ODS seleccionado. De forma genérica, se considera el código 0000 para aquellas aplicaciones presupuestarias cuyo gasto no se considera una contribución directa a un ODS y su contribución, al ser indirecta, se calcula aplicando un coeficiente de impacto sobre el total del presupuesto.

Por tanto, la estructura presupuestaria se adecua a las prescripciones de la Orden citada.

**QUINTO- Estados del Presupuesto: de Gastos e Ingresos.**

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto de la Entidad se concreta en los siguientes datos:

PRESUPUESTOS 2023	INGRESOS	GASTOS
CAPÍTULO I	0	4.144.232,58
CAPÍTULO II	0	46.156.233,72
CAPÍTULO III	34.541.201,34	15.000,00
CAPÍTULO IV	20.321.351,41	125.600,00
CAPÍTULO V	1.000,00	0,00
<b>OP. Corrientes</b>	<b>54.863.552,75</b>	<b>50.441.066,30</b>
CAPÍTULO VI	0	6.293.913,70
CAPÍTULO VII	2.580.447,25	709.020,00
CAPÍTULO VIII	40.000,00	40.000,00
CAPÍTULO IX	0	0
<b>OP. de Capital</b>	<b>2.620.447,25</b>	<b>7.042.933,70</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>57.484.000,00</b>	<b>57.484.000,00</b>

Se presenta, como ya se ha adelantado, nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Consorcio, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

**A) Estado de Ingresos:**

En el Informe Económico-Financiero emitido por el Vicepresidente del Consorcio ya se establece la adecuación de los mismos.

En todo caso, las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2023 son las siguientes:

INGRESOS	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2023	VARIACIÓN %
CAPÍTULO I	-	-	-
CAPÍTULO II	-	-	-
CAPÍTULO III	34.541.201,34	25.942.233,17	33,15%
CAPÍTULO IV	20.321.351,41	12.770.766,83	59,12%
CAPÍTULO V	1.000,00	1.000,00	0,00%
<b>OP. Corrientes</b>	<b>54.863.552,75</b>	<b>38.714.000,00</b>	<b>41,72%</b>
CAPÍTULO VI	-	-	-
CAPÍTULO VII	2.580.447,25	-	-
CAPÍTULO VIII	40.000,00	30.000,00	33,33%
CAPÍTULO IX	-	-	-
<b>OP. de Capital</b>	<b>2.620.447,25</b>	<b>30.000,00</b>	<b>8.634,82%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>57.484.000,00</b>	<b>38.744.000,00</b>	<b>48,37%</b>

**Capítulo 1. Impuestos directos**

No existen previsiones de ingresos en este capítulo, al no tener potestad impositiva el Consorcio.

**Capítulo 2. Impuestos indirectos.**

No existen previsiones de ingresos en este capítulo, al no tener potestad impositiva el Consorcio.

**Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.**

Las previsiones del capítulo 3 viene determinado por las diversas tasas por prestación de servicios que se realizan en el Consorcio. Con respecto al ejercicio anterior se han actualizado las tasas mediante modificación de las ordenanzas fiscales correspondientes con la finalidad de actualizar los importes al incremento de los precios de los últimos dos ejercicios, así como para la adaptación del importe de la tasa de RSU a la nueva prestación de servicios ocasionada por la adaptación a Ley de residuos 7/2022. La modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de estos tributos fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Promedio de fecha 27 de octubre de 2023.

De la misma forma, incluye cantidades previstas por venta de determinados artículos procedentes de la gestión de residuos, si bien su impacto no es significativo en el Presupuesto.

Por último, incluye igualmente el capítulo 3 de ingresos, los ingresos de carácter financiero previstos, referentes a recargos de apremio, intereses de demora o ingresos por sentencias, que se basan en la ejecución de años anteriores.

**Capítulo 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.**

El capítulo 4, recoge por su parte los ingresos procedentes de las Transferencias corrientes que se prevean recibir durante el corriente ejercicio. El Capítulo se compone de los siguientes grupos:

- a) Aportaciones y transferencias recibidas por la Diputación y los Ayuntamientos integrantes del Consorcio, requiriéndose pues que los importes a consignar por la Diputación y demás consorciados en sus presupuestos de gastos, coincidan con la que prevén en el de ingresos de esta Entidad. La aportación de dichas cantidades viene regulada en el artículo 8 de los estatutos del Consorcio. Dichas aportaciones hacen referencia a los importes que han de abonar los Ayuntamientos consorciados por las distintas prestaciones de servicios a los que se han adherido. Las cuantías de dichas aportaciones son también objeto de incremento que será sometido a aprobación por la Junta General de Promedio junto con la aprobación de los presentes presupuestos.

Se incrementa la aportación total de la Diputación para el ejercicio 2024 en 100.987,98€, al haberse consignado el 5% del importe correspondiente al Plan Depura que la Diputación transfiere para hacer frente a los gastos de gestión del plan Depura (personal, suministros,...) y que en el ejercicio 2023 no existió.

- b) Debido a la Resolución Provisional del PERTE de fecha 27 de septiembre de 2023 se consignan en el estado de ingresos 3.408.843,57€ como anualidad para el ejercicio 2024, restando para el ejercicio 2025 el resto de la aportación, hasta alcanzar los 6.468.716,02 € que constan en la citada resolución.

El incremento en los capítulos 3 y 4 es debido, además de lo anteriormente comentado, a las previsiones de mayores ingresos por la ampliación de los servicios gracias a nuevas adhesiones de los Ayuntamientos consorciados, así como a una revisión de las tarifas (tasas y aportaciones) propuestas para el ejercicio 2024. Dichos incrementos presupuestarios se basan en las siguientes previsiones de ingresos:

Ayuntamiento	Servicio	Fecha	Recaudación	PREVISIÓN
MONTIJO-LÁCARA	EDAR	3/10/2023	Tasa	13.167,36 €
ZAFRA	LIMPIEZA VIARIA	04/05/2023	Aportación	1.525.689,30 €
MEDELLÍN	DDD	01/10/2023	Aportación	1.620,43 €
<b>TOTAL NUEVAS</b>				<b>1.540.477,09 €</b>

**Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales**

Se prevé una cantidad de 1.000 € en intereses de depósitos, con bajo impacto en el presupuesto por representar un porcentaje poco significativo en el total de los ingresos.

**Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales**

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

**Capítulo 8. Activos Financieros.**

Se contemplan únicamente los reintegros de anticipos dados al personal del Consorcio con un incremento de 10.000 € con respecto al ejercicio anterior debido al incremento de la plantilla de personal desde la creación del consorcio, sin que tenga incidencia significativa en el presupuesto, ya que se consigna el mismo importe tanto en el estado de ingresos como de gastos.

**Capítulo 9. Pasivos Financieros.**

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

**B) Estado de Gastos:**

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

GASTOS	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2023	VARIACIÓN %
CAPÍTULO I	4.144.232,58	4.361.360,00	-4,98%
CAPÍTULO II	46.156.233,72	33.226.324,00	38,91%
CAPÍTULO III	15.000,00	15.000,00	0,00%
CAPÍTULO IV	125.600,00	35.700,00	251,82%
CAPÍTULO V	-	-	-
<b>OP. Corrientes</b>	<b>50.441.066,30</b>	<b>37.638.384,00</b>	<b>34,01%</b>
CAPÍTULO VI	6.293.913,70	378.700,00	1561,98%
CAPÍTULO VII	709.020,00	696.916,00	1,74%
CAPÍTULO VIII	40.000,00	30.000,00	33,33%
CAPÍTULO IX	-	-	-
<b>OP. de Capital</b>	<b>7.042.933,70</b>	<b>1.105.616,00</b>	<b>537,01%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>57.484.000,00</b>	<b>38.744.000,00</b>	<b>48,37%</b>

Deben realizarse las siguientes consideraciones sobre cada uno de los Capítulos:

**Capítulo I. Gastos de Personal.**

**A) Consideraciones Generales.**

- a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos presupuestarios propios del capítulo 1.
- b) La RPT ha sufrido modificaciones sin repercusión económica, que se analizan en el expediente oportuno que se presenta a aprobación de la Junta General juntamente con el Presupuesto.
- c) A la fecha de emisión del presente informe, NO ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2024; no obstante, se han incluido las subidas salariales previstas en los acuerdos adoptados con fecha 3 de octubre de 2022 por la Mesa General de Negociación de la Función Pública, para el 2024, por un mínimo del 2% de las retribuciones, que podrá alcanzar el 2,5% en función de la variación del IPC armonizado y el PIB; en consecuencia, los créditos por su importe deberán ser declarados no disponibles en tanto no se verifique el cumplimiento de los requisitos de su aplicación.

Se ha incluido también los gastos para el posible reconocimiento del tercer nivel de carrera profesional del personal. Asimismo, se ha previsto la contratación de personal para la gestión de los proyectos cofinanciados por otras administraciones (PERTE, Plan Depura).

- d) Debido al cambio en el sistema de gestión del Servicio de Abastecimiento de los Molinos pasando de gestión directa por Promedio a la adjudicación de un contrato de servicios con empresa especializada se reduce el capítulo 1 en 328.000 €, ya que el personal adscrito a este servicio ha sido subrogado por la empresa.

Además, la eliminación del servicio de lavado de contenedores ha conllevado la amortización de los puestos adscritos al mismo, de forma que el personal funcionario ha pasado a formar parte de la Plantilla de la Diputación de Badajoz y los puestos de personal laboral temporal de Promedio que estaban vacantes se han eliminado. Estos cambios han supuesto una reducción en el capítulo 1 de 182.150,00 €.

- e) Se han mantenido los importes relativos a productividad y gratificaciones y se incrementan las previsiones para contrataciones temporales de personal que inevitablemente deben producirse para la ejecución de los proyectos con financiación afectada incluidos en el Presupuesto.
- f) En consecuencia, como resultado de lo anterior, se ha producido una disminución de los conceptos retributivos totales previstos para el ejercicio 2024 con respecto al 2023 en un 4,98%.
- g) En cuanto al análisis de los incrementos retributivos y de masa salarial, se acompaña informe de Recursos Humanos referido a esta Entidad en concreto, sin perjuicio del estudio que a nivel de estabilidad presupuestaria deba realizarse a nivel consolidado.

### **B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.**

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

Se une al expediente la plantilla de personal, que conforme a los artículos 90 de la Ley de Bases de Régimen Local: *"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...*

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

*"Artículo 126.*

*1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

*2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*

*3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

*4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*Artículo 127.*

*Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."*

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley la estructura presupuestaria de aplicación.

Así pues, debemos concluir que el Presupuesto refleja cualitativa y cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla debe recoger las retribuciones que corresponden a cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente.

➤ **Adecuación cualitativa.**

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que el presupuesto refleje los diferentes conceptos retributivos para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

Se comprueba que el presupuesto recoge adecuadamente los conceptos retributivos según la diferente tipología y categoría del personal al servicio del Consorcio.

**C) Incremento Retributivo en el marco legal.**

a) *Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.*

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

A pesar de la inexistencia a esta fecha de presupuestos para el ejercicio 2024, se han incluido las subidas salariales previstas en los acuerdos adoptados con fecha 3 de octubre de 2022 por la Mesa General de Negociación de la Función Pública en el cual se contempla un incremento del 2%, que podría subir al 2,5% en función de la variación del IPC armonizado.

b) *Incremento global del capítulo 1.*

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

*La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo.*

Del estado de gastos, la plantilla y la RPT unidos al expediente, se deduce que el capítulo 1 de Promedio experimenta un decremento global del 4,98% o lo que es lo mismo, 217.127,42€.

	2023	2024	DIFERENCIA	%
<b>RETRIBUCIONES</b>	3.388.360,00 €	3.219.308,45 €	-169.051,55 €	-4,99%
<b>SEGURIDAD SOCIAL (160)</b>	968.000,00 €	914.924,13 €	-53.075,87 €	-5,48%
<b>OTROS: seguros vida, formación (161-162)</b>	5.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>4.361.360,00 €</b>	<b>4.144.232,58 €</b>	<b>-217.127,42 €</b>	<b>-4,98%</b>

Habiéndose comprobado que los diferentes conceptos retributivos han sido estimados con el incremento máximo permitido del 2,5%, se deduce que las variaciones del capítulo 1 se han producido por las siguientes causas:

- 1) Cumplimiento de trienios del personal funcionario y laboral.
- 2) Reconocimiento de carrera profesional.
- 3) Modificación de la RPT:
  - a. Puesto de Gerente: modificación de forma de provisión: Dicha modificación consiste en el cambio de su configuración actual de Personal de Alta Dirección a Personal de Libre designación entre funcionarios.  
Al tratarse de un cambio que sólo afecta a la forma de provisión, no tiene repercusión económica
  - b. Supresión de puestos de trabajo de la RPT de los Servicios Básicos de Promedio, por la desaparición del servicio de lavado de contenedores:
    - i. 2 puestos de Conductor de Vehículos Pesados han pasado a formar parte de la plantilla de funcionarios de Diputación.
    - ii. 2 puestos de Conductor de Vehículos Pesados que se encuentran vacantes.
    - iii. 2 puestos de Peón que se encuentran vacantes.
    - iv. 1 puesto de Encargado de Servicios Medioambientales: vacante.
  - c. Supresión de 2 puestos de Auxiliar Administrativo de Servicios Medioambientales Laborales, y Creación de 2 nuevos puestos de Auxiliar Administrativo (Funcionarios) en la RPT de Promedio.

Al tratarse de un cambio de tipo de personal, no tiene repercusión económica

- 4) Se incrementa el personal temporal para hacer frente a las nuevas contrataciones que gestionen los proyectos con financiación afectada concedidos: PERTE y Plan Depura.

**D) Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.**

Como conceptos no contemplados en la plantilla en los términos referidos en el apartado A de este punto del informe y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

**1) Planes de Pensiones.**

Se han presupuestado en el Consorcio 5.700 euros como posible aportación de la Diputación a los planes de pensiones vigentes. En cualquier caso, dicha aportación quedará supeditada a la regulación que pudiera recoger la LPGE 2024

- 2) Productividad y gratificaciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual competencia presidencial y el reconocimiento se realizará conforme a la instrucción aprobada por el Consejo de Promedio (septiembre 2018) para poder hacer efectivo este tipo de retribuciones variables (las productividades).

Además, el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Área de Recursos Humanos, no se excede de los límites establecidos por el artículo 7 referido a productividad, gratificaciones y complemento específico.

**E) Masa salarial.**

El cálculo de dicha masa salarial, no ha sido realizado por el área de Recursos Humanos, por lo que se tendrá que aportar en el expediente de Presupuesto General de la Diputación, que es quien tiene la competencia definitiva para su aprobación.

En este sentido, debemos tener en cuenta que el artículo 103 bis. de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

*“Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Este análisis por tanto se realizará en el estudio del Presupuesto de la Diputación que se referirá a aquellos aspectos en los que se deban analizar desde el punto de vista consolidado del grupo.

**Capítulos II (Compra de bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias Corrientes).**

En el preceptivo informe Económico-Financiero (conforme exige el art. 168.1e) del TRLHL), se pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en estos Capítulos II (Compra de bienes corrientes y de servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

El Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios se cifra en 46.156.233,72 €, siendo el más importante del Presupuesto.

Las principales dotaciones para compras y servicios se destinan a las partidas 227, referente a trabajos realizados por otras empresas y profesionales y que recogen los servicios de depuración, abastecimiento de agua y recogida de residuos sólidos urbanos, que se dividen en las distintas orgánicas del Consorcio.

Se divide el presupuesto en 14 programas diferentes, incluido el de Administración General, 920, que presupuesta los gastos de los servicios centrales.

No se tiene previsto crédito para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Cabe destacar en este sentido, la obligatoriedad de reconocer e imputar a presupuesto, todos aquellos suministros, servicios, obras, o en general cualquier gasto que se haya realizado anteriormente, y que no haya sido contabilizado en el presupuesto correspondiente.

Igualmente se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores, con una pequeña diferencia en algunas de las aplicaciones que, en todo caso, al encontrarse en la misma bolsa de vinculación, disponen de crédito suficiente.

**Capítulos III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).**

La consignación de 15.000 € en el capítulo III corresponde a una previsión de gastos en comisiones, intereses, gastos de administración, etc. por prestación de servicios bancarios el cual se ha mantenido con respecto al ejercicio anterior.

**Capítulo IV**

Por lo que al Capítulo IV se refiere, su dotación se cifra en 125.600 €, destinadas, al nuevo convenio a suscribir con la UEX en el ámbito del PERTE por importe de 96.000 €, al reconocimiento de subvención nominativa a la Fundación Magdalena Moriche para integración laboral por importe de 23.000 € y cuotas por pertenencia a Asociaciones.

Cabe destacar en este caso, que la previsión de una subvención en el presupuesto no proporciona el derecho a la recepción de la misma de manera inmediata, sino que será necesaria la tramitación y la fiscalización del expediente concreto.

**Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).**

Las inversiones previstas en el Capítulo VI y VII ascienden a 6.293.913,70 €, y 709.020,00 € respectivamente, que se prevén destinar a mejoras o reposiciones de infraestructuras o equipamientos.

Con fecha 27 de septiembre se recibe notificación de la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2022) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE digitalización del ciclo del agua), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NextGenerationEU.

En dicha resolución se concede a Promedio una subvención por importe de 6.468.715,99 euros a la cual debe sumarse la cofinanciación por parte del consorcio y que supone un importe de 993.123,48 €.

Para la gestión y control del proyecto se ha creado una clasificación por programas nueva 16103 denominada Digitalización del ciclo integral del agua-PERTE. Mencionar que dicho programa se distribuye entre las anualidades 2024 y 2025 habiéndose distribuido el importe entre ambas.

Como consecuencia de la modificación del Convenio del denominado Plan Depura, aprobado por Pleno General de la Diputación la anualidad inicialmente prevista para el ejercicio 2024 se ha dividido entre los ejercicios 2024 y 2025, consignándose para este ejercicio 2.580.447,25 €.

El capítulo VII recoge las subvenciones a los ayuntamientos adheridos al servicio de abastecimiento para la renovación de infraestructuras hidráulicas (PRIH), el importe es variable en función del número de abonados existentes en cada municipio.

No se contemplan en el anexo de inversiones, gastos financiados con venta de inmovilizado o préstamos.

El anexo de inversiones detalla la totalidad de las operaciones a realizar.

Igualmente se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores.

**Capítulo VIII. Activos Financieros.**

Este capítulo, contempla un incremento en la dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal por 10.000 €, debido al incremento de la plantilla experimentado desde el nacimiento del Consorcio, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos.

**SEXTO.- Consolidación Presupuestaria.**

El Presupuesto del Consorcio, necesariamente, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado a efectos de cálculo de estabilidad y Regla de Gasto del Presupuesto de la Entidad Matriz (la Diputación Provincial), cuyo estudio se realizará de manera pormenorizada en el expediente de la misma.

**SÉPTIMO.- Documentación Complementaria.- Anexos de los Presupuestos y previsiones de los distintos entes.-** El artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos y en nuestro caso, de los Consorcios(art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria descrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2022 y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha de 9 de octubre del presente.

**OTPRES-APO**

**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley.

Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.

Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90), en relación a la inversión que ha de ser financiada con las operaciones de crédito a largo plazo.

Al no existir Sociedades Mercantiles, no se presenta la documentación referida a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos.

El expediente con carácter general se completa con los demás anexos que por exigencias contenidas en el art. 166 RDL 2/2004 deben incorporarse al Presupuesto.

El Estado de Consolidación del Presupuesto. NO PROCEDE

El Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda.

Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

#### **OCTAVO.- Bases de Ejecución.**

El Presupuesto incluye las Bases de Ejecución aplicables al Consorcio en virtud de lo dispuesto en los arts. 165.1 RDL 2/2004 y 9.1 RD 500/90.

El contenido de las bases se establece en el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continua el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

Cabe destacar en este sentido, que el Consorcio elabora sus propias normas de adaptación, pero se remite, con carácter general, y para todo aquello que no se contemple en las mismas, a las bases de la Diputación de Badajoz.

#### **NOVENO.- Disponibilidad de los créditos.**

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2024. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, este Órgano de Control Interno indica igualmente necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las

retribuciones por el 0,5%, dependiente de la evolución del IPC, y que permanecerá como crédito con disponibilidad condicionada al cumplimiento de los requisitos que la LPGE determine.

**DÉCIMO.- Tramitación.-** Los artículos 168-169 RDL 2/2004 y 18-23 RD 500/90 determinan el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto es **el Pleno de la Corporación**, por la interpretación sistemática oportuna, partir de la modificación operada por la Ley 27/2013 que incorpora la Disposición adicional vigésima en la Ley 30/92 y actualmente el artículo 122 de la Ley 40/2015, que establece ...

*"Los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción"*

La aprobación del Presupuesto General ha de ser única en virtud de lo dispuesto en el art. 168.5 RDL 2/2004.

No obstante, el art. 12 de los Estatutos del Consorcio, en su apartado 2.j confiere al Vicepresidente la función de *"Proponer los presupuestos anuales"*, mientras que el artículo 14, relativo a la Junta General determina entre sus atribuciones contempladas en el artículo 14.4.b *"La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, cuentas y cualquier otra clase de compromiso."*

Por tanto, la competencia que le corresponde a la Junta General, será la de propuesta o conocimiento.

El requisito para la aprobación de la propuesta del Presupuesto por el Consejo es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la elaboración y tramitación del Presupuesto se regula en el art. 168 TRLRHL y en el art. 18. del RD. 500/90. Se establece de la siguiente forma:

- a) El Presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la documentación complementaria a que hicimos referencia.
- b) Sobre la base de los Presupuestos a que se refieren el párrafo anterior, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 RDL 2/2004, y en el citado artículo, al Consejo para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme el artículo 18.4 del RD 500/1990, *"la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días."*
- c) El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- d) Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Diputación de Badajoz. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

#### **CONCLUSIÓN:**

Analizado el proyecto de presupuestos de Promedio para el ejercicio 2024, se informa la misma de manera POSITIVA.

Es todo lo que este Órgano de Control Interno tiene el deber de informar. No obstante, la Junta General del Consorcio de PROMEDIO, y el Pleno de la Diputación, con mejor criterio fundado en derecho decidirá.

Begoña Arce Matute

Técnica Superior de Control Interno

(documento firmado electrónicamente)

A/A SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO  
A/A JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO.